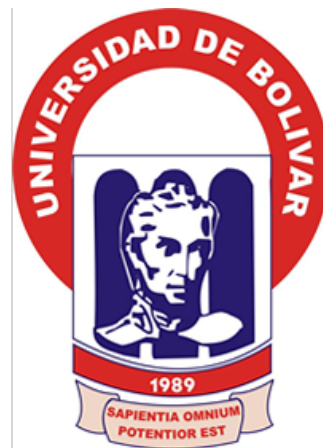


**UNIVERSIDAD ESTATAL
DE BOLÍVAR
DEPARTAMENTO DE IDIOMAS**



**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE
SUFICIENCIA DEL IDIOMA INGLÉS**

2016

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA INGLÉS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de otorgamiento de equivalencias de estudios mediante prueba de suficiencia. El cual se aplicará bajo la responsabilidad exclusiva de la Dirección proponente, con carácter experimental durante el presente período lectivo 2016, al final del cual se evaluará, para incorporar las enmiendas necesarias, y darles continuidad.

Art. 2 El Departamento de Idiomas, podrá otorgar equivalencias mediante exámenes de suficiencia, con base en lo establecido en el CAPÍTULO IV, Capítulo 2, Artículo 62 del Reglamento de Régimen Académico.

CAPÍTULO II DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA

Art. 3 Se entiende por examen de suficiencia, la prueba escrita y la prueba oral que permita acreditar el dominio de las competencias de las macrodestrezas del idioma inglés, de acuerdo a la reglamentación estandarizada del Marco Común Europeo de Referencia para los idiomas. Los exámenes de suficiencia son evaluaciones de conocimientos, destrezas y habilidades que permiten a los estudiantes que las aprueben, obtener el derecho a que se les dé por cursada uno o más niveles de dominio como; A1, A2, B1, B2. Equivalentes al requisito de aprobación correspondiente.

Art. 4 El examen de suficiencia podrá ser solicitado por el estudiante que por razones de experiencia laboral o por estudios realizados considera que tiene el dominio, las competencias o la formación en la asignatura y está en condiciones de demostrar los conocimientos para acreditar la misma. Y constituyen una práctica que evitará a los estudiantes la duplicación de esfuerzos y estimulará a los autodidactas al logro de su propia formación de forma autónoma.

Art. 5 También podrá ser admitida una solicitud para realizar el examen de suficiencia en los casos en que el estudiante aprobó la asignatura en otras IES, pero la cursó en unidades valorativas bajo los mismos estándares de calidad.

Art. 6 El estudiante que esté interesado en la aprobación de uno o varios niveles mediante examen de suficiencia, deberá someterse al procedimiento establecido. Para ello deberá completar la solicitud respectiva en el DIUEB, sustentando las razones por las que solicita el examen de suficiencia y presentando los documentos que sean necesarios para avalar la solicitud.

Art. 7 La Dirección del Departamento será el responsable de dar cumplimiento a lo normado para este fin.

Art. 8 La Dirección del Departamento determinará la forma, el procedimiento y el tiempo estimado para realizar la evaluación de los conocimientos y capacidades del estudiante, relacionados con la suficiencia del idioma a aprobar. Se deberá preparar y aplicar los instrumentos de medición apropiados.

El procedimiento para la realización del examen de suficiencia, se detalla a continuación:

1. Exámenes ordinarios a título de suficiencia. En todas las pruebas, el grado de dominio del idioma inglés de los sustentantes se expresará numéricamente sobre una escala de 0 a 10.

La calificación final se expresará siempre en números enteros, anotando siempre el número más próximo, cuando la fracción sea de medio punto, la calificación se expresará con el entero inmediato superior. La calificación mínima para ser aprobado es 7(SIETE).

2. Los exámenes se realizarán de acuerdo con un calendario que fije el Director del DIUEB, el examen tendrá que completarse en la fecha fijada.

3. Sólo procederá la rectificación de un acta de examen, si se satisfacen los siguientes requisitos:

(a) Que se soliciten dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se reciban los documentos en el DIUEB.

(b) Que el profesor o profesores que hayan firmado el acta cuya rectificación se solicita, indiquen por escrito, la existencia del error y sus causas probables.

(c) Que el Director del DIUEB apruebe la solicitud de rectificación.

4. El sistema de pruebas estará sujeto a las siguientes consideraciones:

(a) Las pruebas se realizarán por escrito en documento impreso, en presencia del profesor delegado del DIUEB.

(b) Los alumnos deberán presentarse mínimo 10 minutos antes de iniciarse la prueba dentro del aula correspondiente y con cédula de identidad actualizada y/o pasaporte.

(c) La prueba tendrá una duración de 90 minutos, tiempo en que se evaluará sus conocimientos en: lectura, escritura y diálogo.

(d) El examen se realizará bajo los parámetros de los organismos internacionales de acreditación de suficiencias de idiomas extranjeros como es el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- (e) Si se comprobara que algún alumno esta copiando se procederá a retirarle el examen y se anulará el mismo.
- (f) Todos los alumnos deberán asistir a una inducción sobre la prueba de suficiencia del idioma, de lo contrario no podrán rendir el examen final, los contenidos mínimos del examen se encuentran en la plataforma de la UEB, Departamento de Idiomas.
- (g) Se concederá examen extraordinario a los alumnos que habiendo estado inscritos en la evaluación no se presenten a dar examen siempre y cuando sea debidamente justificado.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL EXAMEN DE SUFICIENCIA

ART. 9 El estudiante que decida solicitar equivalencia mediante examen de suficiencia, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en forma regular en la Universidad.
- b) Tener aprobado el pre-requisito de la asignatura a examinarse.
- c) Copia a color de cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada.
- d) Fotografía actualizada impresa en la solicitud, colocada en la parte superior derecha.

Art. 10 Para que la solicitud sea admitida, el estudiante deberá anexar los documentos que soporten los conocimientos que manifiesta poseer, siempre que sea posible.

Art. 11 La Dirección del departamento verificará que la solicitud cumpla con los requisitos para que proceda.

Art. 12 Una vez autorizado y por lo menos con diez días antes del examen, el estudiante tendrá derecho a que se le entregue una copia del programa de la asignatura y se le informe mediante inducción presencial sobre la fecha del examen, la metodología de evaluación, lo mismo que la bibliografía y plataformas virtuales sugeridas. Será responsabilidad del estudiante la preparación de los contenidos para el examen de suficiencia.

Art. 13 Para poder realizar el examen, el estudiante deberá identificarse mediante cédula de ciudadanía actualizada o pasaporte. No se permitirá examinarse sin identificación.

Art. 14 La calificación obtenida en el examen de suficiencia no podrá ser objeto de revisión.

Art. 15 La aprobación del examen de suficiencia, implica la aprobación de la asignatura y el reconocimiento de las unidades valorativas correspondientes, debiendo registrarse la calificación en el expediente académico del estudiante y en el SI@NET de acuerdo a los niveles que apruebe.

Art. 16 En caso de reprobación el examen de suficiencia, la asignatura se registrará en el expediente del estudiante, como reprobada, con la calificación obtenida en la prueba y por lo tanto inscribirá y cursará la asignatura en segunda matrícula.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 17 Los casos no previstos en el presente reglamento, se someterán a consideración en Comisión Académica de la UEB, quienes decidirán previo informe del proceso de evaluación de la suficiencia.

Art. 18 El presente reglamento entrará en vigencia ocho días después de su aprobación por la entidad competente.

Art. 19 Reglamento emitido desde la dirección del Departamento de Idiomas de la Universidad Estatal de Bolívar, el cual contiene dieciocho (18) artículos.

C.O.C.CH./DIUEB 2016